


Oficio Circular
DRH-5329-2015-DIR

Para: Ministra de Educación Pública
Viceministerio Académica
Viceministerio Administrativa
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Oficialía Mayor
Dirección de Oficinas Centrales
Direcciones Regionales de Educación
Funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos

De: MBA. Yaxinia Díaz Mendoza *Yaxinia*
Directora 

Fecha: San José, 14 de julio de 2015

Asunto: Lineamientos referentes al goce de las vacaciones, de los funcionarios pertenecientes al Título I del Estatuto de Servicio Civil, que laboran para el Ministerio de Educación Pública.

Estimados funcionarios:

En ejercicio de las potestades conferidas mediante artículo 125 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, N° 38170, les comunico los siguientes lineamientos referentes al goce de las vacaciones de los funcionarios pertenecientes al Título I del Estatuto de Servicio Civil que laboran para este Ministerio.

Para ello se contemplan las directrices establecidas mediante oficio AI-0517-15 de la Auditoría Interna; artículo 15 de la Ley General de Control Interno; punto 5.1 de las Normas de Control Interno N-2-2009-CO-DFOE; artículos 156, 158 y 159 del Código de Trabajo; y 33 y 34 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP.

DRH-5329-2015-DIR

1. El trámite de vacaciones deberá ser gestionado única y exclusivamente mediante el uso del Sistema de Vacaciones Web, incluido en el Menú de aplicaciones del SIGRH.
2. Acorde a la normativa aludida y a efectos de garantizar el debido descanso a los funcionarios pertenecientes al Título I, se reitera la improcedencia de acumulación de más de un periodo de vacaciones.
3. Por lo anterior, a partir de esta fecha, las jefaturas inmediatas de cada una de las dependencias deberán:
 - a. Verificar que todos los colaboradores bajo su supervisión se encuentren registrados en el Sistema de Vacaciones aludido.
 - b. Solicitar ante el Departamento de Gestión de Trámites y Servicios de esta Dirección la inclusión de aquellos funcionarios que no se encuentren registrados.
 - c. Revisar el saldo de vacaciones de los funcionarios bajo su supervisión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del reglamento del Estatuto de Servicio Civil, y artículo 158 del Código de Trabajo, programar con quienes cuenten con períodos acumulados las fechas en las cuales disfrutarán de los mismos.
4. Finalmente, se deberán establecer las medidas de control pertinentes a efectos de asegurar el cumplimiento continuo de las presentes disposiciones.

Se les recuerda que es obligación de los Directores, los Jefes de Departamento, de Sección o de Unidad analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

-----UL-----